

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

El Aguinaldo, en Honor y Gloria de las presenças
Lasquas y en remuneracion del trabajo que tiene en la
línea de todos los Lobos de solemnidad de esta Ciudad para
ello, se le despache Libranza en forma =

El Sr. D. Juan Antonio Gama Dico: Dico Contradicho la
Libranza antecedente para que se satisfaga esta parte con la
Consignacion que se tiene hecha de los Diez mill mrs en
Cada Año, además de la Obligacion que tiene como el
Medico y abuse Condenado en ella y mayor m^{te} no
tando los propios para subvenir a sus gastos precisos =

El Sr. D. Pedro Joseph Fernández Dico: Dico que en atención
a haver sido Solutada, la Plaza de Medico Titular por D.
Fernando Soler, en la Intendencia de los Diez mill mrs
Anuales, y no hallandose los propios, con Caudales para
sus precisos gastos, es su parecer se tenga presente, para quan
do otros propios estén en menor estado =

El Sr. D. Mateo Ruiz de Bustos Dico se conforma
con el parecer del Sr. D. Pedro Joseph Fernández =

El Sr. D. Miguel de Sevilla: Dico que teniendo esta
Luz, por Costumbre de dar a los que le sirven, Aguinaldo
o Gratificación además del Salario que se les tiene
consignado se consiente en que se le den a dicho D. Fernando
Soler los Diez mill mrs y cincuenta Nales, y no havien
do otra Costumbre lo Contradicho, que solo pertenecía el